



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA

RESOLUCIÓN NÚMERO - 1921 DE 15 JUN 2021

POR EL CUAL ADOPTA LA ESTRATEGIA DENOMINADA "COMUNALITOS SEGUROS"

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACCIÓN COMUNITARIA DE CHÍA
- CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 20 y 44 de la Constitución Política, la ley 12 de 1991, la ley 1098 de 2006, Decreto municipal 40 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la constitución política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 20 constitucional, garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación. Estos son libres y tienen responsabilidad social. Se garantiza el derecho a la rectificación en condiciones de equidad. No habrá censura.

Que el artículo 44 de la Constitución política afirma que en el Estado Colombiano Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

"Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño fue aprobada como tratado internacional de derechos humanos el 20 de noviembre de 1989 y Colombia ratificó este tratado por medio de la Ley 12 de 1991.

Que el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que: *“Los Estados partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño”.*

Que la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Que la Administración Municipal de Chía, mediante Decreto 40 de 2019 *“Manual básico de la Administración Municipal de Chía y se adopta la estructura organizacional de la Administración Central del Municipio de Chía”*, establece dentro de las funciones a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria: 1. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar los planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo, la formación ciudadana y la organización comunitaria en el municipio. 2. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal. 3. Liderar, orientar y coordinar acciones encaminadas a garantizar la participación de los habitantes en los escenarios promovidos por la administración municipal. 10. Promover la participación ciudadana para la priorización y formulación de iniciativas locales que contribuyan al desarrollo del municipio.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023: Chía Educada, Cultural y Segura; ha definido su Eje Ciudadanía, Civismo y Seguridad en el sector de Participación ciudadana, en su meta producto 229: *“Fortalecer anualmente 59 organizaciones de acción comunal, mediante un plan de incentivos a la gestión comunitaria, incluyente con la población juvenil”.*

Que una de las líneas estratégicas, para dar cumplimiento a la meta 229, es el trabajo con semilleros comunales **“Comunalitos Seguros”**, iniciativa que busca fomentar la participación de niños, niñas y adolescentes en los procesos de acción comunal, fortaleciendo capacidades de liderazgo, trabajo en equipo, promoviendo de esta manera la construcción de democracia a temprana edad.

Que las Organizaciones de Acción Comunal del Municipio de Chía han tenido experiencias en el tema de semilleros comunales con iniciativas infantiles, donde los niños y niñas de los diferentes sectores del territorio han participado, con el propósito de generar apropiación y sentido de pertenencia por su sector.

Que el Departamento de Cundinamarca ha liderado en el país la creación y promoción de Juntas de Acción Comunal Infantiles **“Comunalitos”**, incentivando la inclusión de niños y niñas desde los 7 a los 13 años en los procesos comunales, perfilando en los niños, niñas y adolescentes temas de liderazgo, apropiación del territorio y ejercicios para la participación democrática, ya que, a partir de los 14 años, pueden ingresar a la diferentes Juntas de Acción Comunal, con pleno conocimiento del proceso, de acuerdo a la normatividad de la Ley 743 de 2002.

Que, de acuerdo al diagnóstico realizado en 2018, por el Ministerio del Interior en algunos talleres con miembros de las Organizaciones de Acción Comunal, se evidencia una carencia de relevos generacionales y de género; en efecto, la participación de jóvenes en las OAC apenas llega al 5 % del total de la población comunal, lo que pone en riesgo la perdurabilidad de este tipo de organizaciones. (Tomado del CONPES 3955, pág. 26)

Que, en relación con este tema, en el 70 % de las mesas de trabajo realizadas en los talleres ejecutados por el Ministerio del Interior en el año 2018, los líderes comunales manifestaron su preocupación por la falta de interés de los jóvenes en este ejercicio y reconocieron la inexistencia de incentivos que promuevan la inclusión de nuevos actores en el escenario comunal para renovar y dinamizar sus actividades. (Ministerio del Interior, 2018)

Que, teniendo en cuenta uno de los ejes estratégicos establecidos en el plan de acción del CONPES 3955/18, el cual hace referencia a los mecanismos de participación ciudadana para promover la inclusión de nuevos liderazgos en los escenarios de las OAC, desde La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria se plantea la estrategia denominada "**Comunalitos Seguros**", la cual está encaminada a generar la vinculación y participación de niños, niñas y adolescentes en los temas comunales, afianzando el sentido de pertenencia por su territorio, buscando la renovación generacional y la promoción de nuevos líderes empoderados que posibiliten la continuidad de la acción comunal.

Que la estrategia "**Comunalitos Seguros**" incentiva la participación como herramienta democrática en los niños y niñas entre los 7 a 13 años en el Municipio de Chía, fortaleciendo habilidades como el liderazgo, el trabajo en equipo y la toma de decisiones, en procura del bienestar colectivo y el mejoramiento de sus entornos sociales, culturales, territoriales en el municipio, al aproximarlos al reconocimiento de las necesidades de sus comunidades y de esta manera propiciar su iniciativa y aportes para solucionarlas. Complementariamente, aporta a la adecuada utilización del tiempo libre y el refuerzo de lazos solidarios.

Que la estrategia "**Comunalitos Seguros**", no tiene el mismo rigor jurídico que las OAC de adultos, sin embargo, se tendrán en cuenta algunos artículos que son aplicables en su conformación, según la norma en asuntos comunales, Ley 743 de 2002 y la composición del comité de trabajo, que adopte cada OAC para el desarrollo del proceso infantil.

Que en Colombia, mediante el Decreto 936 de 2013, se establecieron las Mesas de Participación de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de encuentro, diálogo, acuerdo y desarrollo de acciones donde se elevan solicitudes, propuestas, iniciativas, dudas o reclamos ante las autoridades de cada territorio en el país.

Que en el Municipio de Chía, mediante el Acuerdo 116 de 2017 y Acuerdo 175 de 2020, el Consejo Municipal de Política Social de Chía Cundinamarca (CMPS), tiene como objeto planificar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos, que cada entidad desarrolle en tema de políticas sociales en el municipio, bajo un modelo integral que incluye la protección integral a niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar.

Que en mérito de lo anterior, el Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria la estrategia denominada "**Comunalitos Seguros**", la cual está encaminada a generar la vinculación y participación de niños, niñas y adolescentes en los temas comunales, afianzando el sentido de pertenencia por su territorio, buscando la renovación generacional y la promoción de nuevos líderes empoderados que posibiliten la continuidad de la acción comunal.

ARTÍCULO SEGUNDO. Son objetivos de los comunalitos seguros:

1. Promover y fortalecer en los niños, niñas y adolescentes, el sentido de pertenencia frente a la comunidad y el municipio a través del ejercicio de la democracia participativa.
2. Crear y desarrollar procesos pedagógicos y formativos para el desarrollo de la democracia.

3. Generar espacios lúdicos infantiles para la inclusión de los diferentes planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario infantil.
4. Impulsar, armonizar y generar iniciativas ambientales, culturales y deportivas en su sector.
5. Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal.
6. Gestionar con la empresa privada y/o pública del orden municipal, departamental, nacional o internacional, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios.
7. Crear y desarrollar actividades de emprendimiento de carácter colectivo y solidario entre los niños, niñas y adolescentes para incentivar el trabajo comunitario.
8. Construir y preservar desde la infancia, la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de tolerancia.
9. Promover los principios y valores de nuestros niños, niñas y jóvenes mediante actividades lúdicas comunales que permitan el bienestar personal e inciden en sus relaciones sociales
10. Impulsar las habilidades comunicativas que permitan el desarrollo de expresiones verbales y no verbales, permitiendo argumentar opiniones y manifestar puntos de vistas diversos.
11. Promover y facilitar la participación en todos los sectores sociales de los niños, niñas y adolescentes en los organismos de la acción comunal
12. Las demás que determinen los organismos de acción comunal en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía, preservando en todo caso la naturaleza de esta estrategia.

ARTÍCULO TERCERO. Las acciones para implementar la estrategia “**Comunalitos Seguros**”, en las organizaciones comunales son:

1. Socialización por parte de La Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la estrategia “**Comunalitos Seguros**”, con la respectiva OAC.
2. Designación mediante acta de junta directiva del padrino o madrina que se hará cargo de la estrategia “**Comunalitos Seguros**”, indicando a qué comisión pertenece.
3. Reunión de socialización con padres, niños, niñas y adolescentes para dar inicio a la estrategia “**Comunalitos Seguros**” a cargo de los padrinos/madrinas y/o representantes designados por la OAC.
4. Acta de la OAC donde se comprometen a dar viabilidad a la estrategia, esta acta o Informe estará acompañada por los siguientes documentos:
 - a) Consentimiento informado, firmado por el padre o madre de familia o acudiente indicando su permiso para participar de este proyecto del niño o niña.
 - b) Fotocopia del documento del acudiente y del niño(a) Comunal.
 - c) Fotocopia del documento donde indique la EPS de aseguramiento en salud del niño o niña.
5. Postulación como “**Comunalitos Seguros**”, mínimo 8 niños por junta, de la siguiente manera:
 - a) Inducción sobre la estrategia “**Comunalitos Seguros**”.
 - b) Jornada de elección de “**Comunalitos Seguros**”, la cual se realizará por el padrino/madrina y/o representante designado por la organización comunal respectiva a través del “Comité o Comisión correspondiente”, con acompañamiento por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, de la siguiente manera:
 - i. Actividad lúdica para identificar liderazgos.
 - ii. Elección de cargos mediante tarjetón.
 - iii. Conteo de resultados para asignación de cargos.
6. Cargos a elegir dentro de los comunalitos seguros
 - a) Presidente
 - b) Vicepresidente

- c) Tesorero
 - d) Secretario
 - e) Cuatro (4) Comisiones de trabajo las cuales pueden ser: Cultura, Deporte, Medio Ambiente, Salud, Emprendimiento, Seguridad y convivencia, atendiendo el respeto de la diversidad, género, enfoque diferencial y de derechos.
7. Una vez obtenidos los resultados de la votación, el padrino/madrina y/o representante designado por la Organización de Acción Comunal elabora un acta donde describe el proceso realizado y la asignación de los Cargos, con firma del presidente de la junta y/o delegado de la misma.
 8. Mediante taller lúdico se identificará la orientación vocacional para la elaboración de un plan de trabajo y puesta en marcha de actividades conducentes al desarrollo del proyecto elegido.
 9. Entendiendo la estrategia de "**Comunalitos Seguros**", como una iniciativa para la identificación y fortalecimiento de nuevos liderazgos para la acción comunal, los niñas, niños y adolescentes que cumplan catorce (14) años de edad, pasarán a ser afiliados de la Organización Comunal de su sector, si así lo desean voluntariamente. El cargo que quede vacante por esta razón, se suplirá surtiendo el proceso de elección correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Son principios de los comunalitos seguros:

1. Participación democrática en las deliberaciones y decisiones
2. Principio de la Autonomía: autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización y control de la gestión pública, y en los asuntos internos de la organización comunitaria conforme a sus estatutos y reglamentos
3. Principio de Libertad: libertad de afiliación y retiro de sus miembros
4. Principio de Igualdad y Respeto: igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades en la gestión y beneficios alcanzados por la organización comunitaria. Respeto a la diversidad: ausencia de cualquier discriminación por razones políticas, religiosas, sociales, de género o étnicas
5. Principio de la prevalencia del interés común: prevalencia del interés común frente al interés particular

ARTÍCULO QUINTO. Son derechos de los comunalitos seguros:

1. Participar activamente de las actividades diseñadas para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de los "**Comunalitos Seguros**".
3. Asistir y participar activamente en los espacios y actividades convocadas en el marco de la estrategia "**Comunalitos Seguros**".
4. Participar en la construcción de su propio reglamento y manual de convivencia.

ARTÍCULO SEXTO. Son deberes de los comunalitos seguros:

1. Mantener siempre una actitud de compañerismo y colaboración.
2. Participar de las diferentes actividades que se convoquen en el marco de la estrategia los "**Comunalitos Seguros**".
3. Asistir y participar activamente en los espacios y actividades convocadas en el marco de la estrategia "**Comunalitos Seguros**".
4. Cumplir con el reglamento y manual de convivencia de los "**Comunalitos Seguros**".
5. Respetar a los integrantes y participantes de los "**Comunalitos Seguros**".

ARTÍCULO SEPTIMO. Son requisitos para afiliarse como comunalitos seguros:

1. Residir en el territorio al cual pertenece la organización comunal en la que se implementa la estrategia "**Comunalitos Seguros**".
2. Afiliarse voluntariamente.
3. Tener la edad requerida (7 a 13 años)
4. Contar con tarjeta de identidad
5. Aportar copia del carné o soporte de afiliación a salud.

6. Presentar la autorización y/o consentimiento informado de los padres y/o acudientes.

ARTÍCULO OCTAVO. El periodo de niños y niñas elegidos como comunality seguros, tendrá una duración de dos (2) años. Para efectos de unificar el periodo, la siguiente elección se realizará en enero de 2022.

ARTÍCULO NOVENO: Son actividades de los comunality seguros:

1. Realizar una (1) reunión mínimo una vez al mes.
2. Participar en las actividades que programe la Organización Comunal en el marco del desarrollo de la estrategia comunality seguros.
3. Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades.
4. Asistir a las capacitaciones y/o espacios que programe la administración municipal en cabeza de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria.

PARAGRAFO 1: En todo caso desde la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria, se reitera la naturaleza de esta estrategia, la cual está centrada en la libre y voluntaria participación de las organizaciones comunales y los niños, niñas y adolescentes que deseen vincularse al proceso, el cual está dirigido al surgimiento de nuevos liderazgos comunales.

ARTÍCULO DECIMO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá ser publicado conforme al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



YEXÓN ALEXIS MOJICA SÁNCHEZ
Secretario de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria

Revisó: Henry Ramos - Asesor Despacho

Revisó: Arlex Gómez Arroyave- Profesional Especializado SPCAC

Revisó: Helem Alejandra Sánchez - Profesional Especializado SPCAC

Proyectó: Angélica María Cuevas Mendoza - Profesional Universitario SPCAC

Proyectó: Patricia Montano - Contratista SPCAC